



RESOLUCIÓN 001-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En*





ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las*





instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, que indica lo siguiente: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. (...)*”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNC-P determina lo siguiente: *“Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)*”





Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “*Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La*





programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de*





*consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]* (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, fue creada mediante Ordenanza, dictada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Cuenca, como una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con finalidad social, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, adscrita al GAD Municipal del cantón Cuenca.

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza de creación de Acción Social Municipal, la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva es la representante legal, judicial y extrajudicial de la entidad.

Que, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en





función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Licenciado Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 0034-ASMCUE-2026, de fecha 07 de enero de 2026 y sus anexos, por un valor de \$ 655.272,43000, con siguiente detalle:

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF																			
No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	840105	491100914	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL DE SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS, INCLUIDO LOS EQUIPOS MAYORES Y MO.	1,00000	UNIDAD	199.000.00000	199.000.00000	SI		
2	730801	231500113	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIAS DE L.	1,00000	UNIDAD	150.000.00000	150.000.00000	SI		
3	730801	632300214	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	SERVICIO DE ALIMENTACION EXTERNALIZADO PERMANENTE Y COLACIÓN ALMUERZO PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO.	1,00000	UNIDAD	58.800.00000	58.800.00000	SI		
4	730505	643220111	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA	1,00000	UNIDAD	19.390.00000	19.390.00000	SI		
5	730821	213100217	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE KITS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA ATENDIDAS POR LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y H.	1,00000	UNIDAD	2.000.00000	2.000.00000		SI	
6	730804	3212920135	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS	1,00000	UNIDAD	3.615.02000	3.615.02000	SI		
7	730805	321631018	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA CATALOGADOS	1,00000	UNIDAD	4.270.00000	4.270.00000	SI		
8	730208	852600021	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	Contratación de servicio de seguridad y guardiana para las instalaciones del proyecto El Capullo.	2,00000	UNIDAD	31.200.00000	62.400.00000	SI		
9	730209	853000012	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	Contratación de servicio de limpieza para las instalaciones del proyecto El Capullo.	1,00000	UNIDAD	5.750.00000	5.750.00000	SI		
10	730209	853400211	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		1,00000	UNIDAD	23.250.00000	23.250.00000	SI		





11	730812	385600121	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquisición de sets didácticos para niñas y niños dentro de Navidad 2026	1,00000	UNIDAD	88.686,41000	88.686,41000	SI		
12	730205	062000118	SERVICIO	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Contratación de espectáculos sociales y culturales Día del niño, Navidad, Obra de teatro de las di.	1,00000	UNIDAD	11.600,00000	11.600,00000	SI		
13	730812	0200000119	SERVICIO	ESPECIAL			PROYECTO DE INVERSIÓN		CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA	1,00000	UNIDAD	4.741,00000	4.741,00000	SI		
14	730226	031900311	SERVICIO	ESPECIAL			PROYECTO DE INVERSIÓN		CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	Servicio de exámenes ocupacionales para el personal de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca	1,00000	UNIDAD	7.500,00000	7.500,00000	SI		
15	730226	031900011	SERVICIO	ESPECIAL			PROYECTO DE INVERSIÓN		CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	Servicio de exámenes complementarios para la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria y cirujías a.	1,00000	UNIDAD	12.000,00000	12.000,00000	SI		
16	730207	838100011	SERVICIO	ESPECIAL			PROYECTO DE INVERSIÓN		COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION		1,00000	UNIDAD	2.000,00000	2.000,00000	SI		
													Total:			655.272,43000	

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la Ley y a esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 4.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, se proceda con la inmediata publicación del Plan Anual de Contrataciones y este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del Plan Anual de Contratación de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 08 días del mes de enero de 2026.

Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.
Director Ejecutivo
Acción Social Municipal del cantón Cuenca.



Nicanor Merchán y Pedro León
Teléfonos: 4150962 / 4150965
Cuenca, Ecuador
www.asm.gob.ec

Acción Social Municipal Cuenca
 @AccionSocialCue
 accionsocialcuenca
 AccionSocialCuenca